Lunes, 22 de junio de 2020

Núm. 71



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

PÓSITOS municipales para vecinos beneficiarios de suerte de pinos en situación de vulnerabilidad generada por el COVID-19.

1. Objeto del adelanto.

El objeto de este adelanto es facilitar liquidez a aquellos habitantes de Covaleda con derecho a suerte de pinos y aprovechamiento forestal. Es un adelanto único y extraordinario destinado a la cobertura de necesidades básicas en el caso de personas físicas que, de modo sobrevenido, se han visto negativamente afectadas por el COVID-19 y han visto alterados sus medios de subsistencia y/o producción, encontrándose en situación de urgencia social.

2. Régimen jurídico aplicable.

- 2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 2.2. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 2.3. Constitución Española de 1978 (artículo 47)
- 2.4. Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero Estatuto de Autonomía de Castilla y León
- 2.5. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
 - 2.6. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León

3. Beneficiarios.

3.1. Habitantes del municipio de Covaleda con derecho a suerte de pinos y aprovechamientos forestales cuyo modo de subsistencia se ha visto comprometido a causa de la crisis sanitaria del COVID-19.

4. Requisitos.

- 4.1. Podrán ser beneficiarios del adelanto todos aquellos habitantes del municipio de Covaleda con derecho a suerte de pinos y aprovechamientos forestales.
- 4.2. Los beneficiarios de la prestación deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:
 - a) Tener la residencia habitual y con carácter permanente en Covaleda
 - b) Tener derecho a suerte de pinos y aprovechamientos forestales.
- c) Hallarse en situación de urgencia social como consecuencia del Covid-19, entendiéndose por urgencia social la falta de recursos económicos para afrontar la cobertura de las necesidades básicas de la vida diaria.
- d) En el caso de las unidades de convivencia se tendrá en cuenta si dicha unidad de convivencia tiene derecho a una suerte de pino completa o si tan solo a media.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, Autonómica, Diputación Provincial de Soria y con este Ayuntamiento, para lo cual, y previa autorización de la persona solicitante, el Ayuntamiento de Covaleda efectuará las oportunas comprobaciones.



Núm. 71

Lunes, 22 de junio de 2020

5. Acción subvencionable.

- 5.1. La cuantía de la prestación ascenderá al importe solicitado, motivadamente, por el usuario siendo una ayuda única y con un importe máximo de 2.400.-€/lote completo o 1.200.-€/medio lote.
- 5.2. La acción subvencionable trata de ser una medida social para proteger a la población vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad social del municipio de Covaleda, de modo que los beneficiarios puedan atender los gastos básicos de suministros, alquileres, etc. que, debido a la situación excepcional y de emergencia ocasionada por la crisis sanitaria provocada por el CO-VID-19, el beneficiario no puede afrontar por medios propios.
 - 5.3. Los adelantos serán limitados a la partida presupuestaria que se habilite a tal efecto.

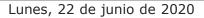
6. Plazo de presentación de las solicitudes.

- 6.1. Las personas interesadas deberán solicitar cita con la TS del Ayuntamiento de Covaleda.
- 6.2. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de estas bases se inicia desde el día siguiente de la aprobación y publicación de las mismas por el pleno del ayuntamiento durante el ejercicio económico de 2020.
- 6.3. La solicitud del adelanto implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del trámite, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

7. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Todas las solicitudes irán acompañadas por la documentación solicitada por la trabajadora social pudiendo ser estos algunos de los documentos requeridos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificado de empadronamiento y convivencia con indicación de ser preceptor de aprovechamientos forestales.
- c) Declaración responsable de los ingresos obtenidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de la solicitud, ya sean procedentes de la actividad laboral o de cualquier otro origen.
- d) Certificado expedido por las Administraciones públicas sobre cualquier tipo de prestación de la que sea beneficiario la persona solicitante.
- e) Los justificantes que acrediten la situación de necesidad y que estén relacionados con cada solicitud: contrato de alquiler, facturas, presupuestos, etc.
 - f) Informes bancarios sobre cuentas corrientes, cuentas de ahorro o inversión.
- g) Documento acreditativo, en su caso, de haber sido afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social, Diputación Provincial de Soria y con el Ayuntamiento.
- i) Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.



Núm. 71



- j) Se podrá solicitar otra documentación si la anteriormente descrita no permite conocer la situación de la persona solicitante de la ayuda, y evitando, en todo caso, duplicidad en la documentación de la que ya disponga el Servicio.
 - 8. Procedimiento e Instrucción de concesión de la prestación.
- 8.1. El procedimiento para la concesión será el de concesión directa a través de la firma del documento de adelanto (anexo 1).
- 8.2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución de Alcaldía.
- 8.3. El órgano competente para la concesión de la prestación será el Alcalde de la Corporación.
- 8.4. La instrucción del procedimiento de concesión del adelanto corresponderá al Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la prestación. Todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las solicitudes las informará la trabajadora social que realizará el estudio del expediente y solicitará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

La persona beneficiaria deberá acreditar haber destinado el importe de la prestación para paliar gastos de carácter básico (alimentos, ropas, suministros de luz, agua, basuras, pagos de hipoteca...etc.) aportando documentación documental del mismo, en el plazo de 3 meses tras haber percibido el adelanto.

10. Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de los presentes requisitos especiales se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Covaleda, pudiendo requerir al beneficiario cuantos documentos justifiquen el cumplimiento de los requisitos de la concesión de ayuda, especialmente el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el punto.

11. Resolución.

11.1. El adelanto correspondiente a las presentes bases se concederán en régimen de concesión directa, a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, de conformidad con el informe de la trabajadora social.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de 1 mes, computado desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante el Alcalde.

- 11.2. La resolución de concesión de ayuda, requerirá la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 15 días tras la notificación de concesión.
- 11.3. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.



Lunes, 22 de junio de 2020

- 11.4. Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementa la partida destinada a financiar dicha prestación, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva justificación en plazo u otras circunstancias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de un nuevo acuerdo, la concesión de la prestación a las personas solicitantes siguientes en orden.
- 11.5. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas, preferiblemente por notificación electrónica.

12. Plazo de resolución.

Núm. 71

Las ayudas solicitadas, se resolverán en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud.

13. Pago de la prestación.

- 13.1. El pago de esta prestación se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020.
- 13.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estos requisitos especiales, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la prestación la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

14. Reintegro de la prestación.

14.1. En caso de haber percibido indebidamente este adelanto o en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la prestación, la persona realizará la devolución íntegra de la cantidad percibida.

Covaleda, 11 de junio de 2020. – El Alcalde, José Llorente Alonso.

1112